



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

En Añora, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día 15 de diciembre de 2009, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Esther Espejo Bejarano, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Antonio González Caballero, D. Marcelo A. García Merchán y Dña. Amparo Rísquez Benítez (se ausenta a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos). No asisten Dña. María L. Sánchez Herruzo y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (29/09/09 y 15/10/09).

El Sr. Alcalde somete a votación las Actas remitidas junto a la convocatoria, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Segundo. Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día quince de octubre de dos mil nueve.

2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.008

El Sr. Secretario da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2.009 por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del 2.008, siendo su tenor literal el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2008, así como las relaciones de los deudores y acreedores con referencia al 31 de Diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 500/1990, y visto el informe de Intervención, se adopta la Resolución que sigue:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2008 con el siguiente resultado.

a) Fondos de Líquidos de Tesorería	668.598,80 €
b) Deudores pendientes de cobro	969.917,42 €
De Presupuesto de Ingresos, corriente	832.226,83
De Presupuesto de Ingresos, cerrado	137.690,59
c) Acreedores pendientes de pago	571.153,97 €
De Presupuesto de gastos, corriente	356.775,96
De Presupuesto de gastos, cerrado	84.903,30
De otras Operaciones No Presupuestarias	129.474,71
d) Remanente líquido de Tesorería Total (a+b-c)	1.067.362,25 €
Saldos de dudoso cobro	13.000,00
Remanente para gastos con F.A.	1.028.166,20
Remanente de Tesorería para gastos generales	+ 26.196,05 €

Las Cantidades indicadas por conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 290 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193,5 de la ley antes mencionada.

Por aplicación del artículo 193,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que se celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.

3. ASIGNACIÓN DE NOMBRES A NUEVAS CALLES EN EL POLÍGONO PALOMARES.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que se trató el presente asunto en la Comisión Informativa y se decidió designar las calles del Polígono Palomares con lugares o parajes emblemáticos de la localidad, dando cuenta de los nombres elegidos.

Seguidamente toma la palabra D. Antonio González y señala que su Grupo mantiene el acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General el día 14 de diciembre de 2.009, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Asignar nombre a las siguientes vías públicas del Polígono Industrial Palomares cuya ubicación queda definida en el Plan Parcial aprobado:

- Vial A: **El Tejar.**
- Vial B: **La Fontana.**
- Vial C: **Cuzna.**
- Vial D: **Los Jarales.**
- Vial E: **El Casar.**
- Vial F: **Guadarramilla.**
- Vial G: **Palomares.**
- Vial H: **Dehesa la Vera.**
- El espacio comprendido entre el Vial G y Vial H y las traseras de los solares con fachada al Vial A y Vial B: **Plaza El Encinar.**



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial del Catastro, Hacienda Local, Correos y al resto de organismos interesados.

4. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4,b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

El Sr. Secretario da cuenta del contenido principal de la colaboración propuesta.

Mostrando ambos Grupos su conformidad, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General el día 14 de diciembre de 2.009, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Añora y la Diputación de Córdoba, en aplicación del artículo 38.4,b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y que permitirá que cualquier ciudadano pueda presentar en el Registro de este Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5. APROBAR CONVENIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS A FIRMAR CON DIPUTACIÓN.

Conocido por todos el contenido del dictamen, el Sr. Presidente lo somete a votación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Primero.- Acogerse a la Campaña de Recogida de Animales Vagabundos que realizará la Diputación de Córdoba con arreglo a las especificaciones de dicha campaña.

Segundo.- Aceptar una aportación para la financiación del coste total de la Campaña, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del ejercicio 2.010 en los términos que resulten del Convenio específico que se firme con este Ayuntamiento.

Tercero.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN CONTENIDA EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS PARA 2011.

El Sr. Alcalde explica que a consecuencia de la instalación del césped en el Campo de Fútbol es necesaria la modificación del recinto ferial para instalar las atracciones. En este sentido propone mantener dicha obra dentro del Plan Plurianual de Inversiones de Diputación (anualidad 2.011).

D. Antonio González interviene recordando que ya se manifestó sobre la necesidad de promocionar el deporte del fútbol en Añora tras la mejora del campo de fútbol.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen aprobado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Primero. Ratificar la inclusión de la obra denominada “Ampliación del Recinto Ferial” en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de la Diputación Provincial de Córdoba para el bienio 2010-2011 (anualidad 2.011).

Segundo. Adoptar compromiso firme de realizar la aportación municipal ordinaria a la obra denominada “Ampliación del Recinto Ferial” incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de la Diputación Provincial de Córdoba para el bienio 2010-2011, incluida en la anualidad 2.011 y que asciende a la cantidad de 25.320,98 € y que será consignada en el Presupuesto del ejercicio correspondiente en partida de gastos específica.

Tercero. Teniendo en cuenta que la obra denominada “Ampliación del Recinto Ferial” en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de la Diputación Provincial de Córdoba para el bienio 2010-2011 se ejecutará en parte sobre terrenos de propiedad municipal y en parte sobre terrenos colindantes de propiedad privada:

A) Se acuerda poner a disposición de la Diputación los terrenos de propiedad municipal para que sea posible la contratación y ejecución de las obras, estando libres de cargas y gravámenes.

B) En relación a los terrenos de propiedad privada se aprueba la encomienda de gestión en la Diputación de Córdoba para que lleve a cabo la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra, si las negociaciones que mantiene este Ayuntamiento con los titulares no terminan en la adquisición de mutuo acuerdo de los mismos. Al mismo tiempo se solicita que dicho expediente de expropiación, si así se estima oportuno, se tramite por el procedimiento de tasación conjunta y el Ayuntamiento de Añora tenga la condición de beneficiario.

Cuarto. En relación a la obra denominada “Ampliación del Recinto Ferial” incluida en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de la Diputación Provincial de Córdoba para el bienio 2010-2011 se acuerda no aportar Proyecto de Ejecución, ni el Estudio de Seguridad y Salud, no asumiendo tampoco este Ayuntamiento la dirección técnica de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

7. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Entrados en este punto D. Bartolomé Madrid informa de las partidas que se necesitan incrementar, explicando que en algunos casos es por precaución como en la partida de suministro de energía eléctrica debido a que las facturas con la nueva empresa no se reciben, y en otros casos debido a mayores gastos de personal por la ejecución de programas no previstos o por bajas de personal como en la Guardería o para recoger mayores gastos por aportación municipal a obras del FEIL o PROTEJA, etc..

Seguidamente el Sr. Secretario aclara la necesidad de modificar una partida para arreglar un error de cuadro de los Estados de Consolidación con la Residencia.

Por último interviene D. Antonio González y manifiesta que a pesar de estar de acuerdo con algunas de las modificaciones presupuestarias propuestas como la partida de personal de la Guardería o la de obras menores, anuncia que su Grupo se va a abstener debido a que no han tenido conocimiento de estas circunstancias hasta el momento de la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde tras apostillar que entiende la postura del Grupo Socialista y manifestar que la propuesta la elabora el Equipo de Gobierno que es quien tiene el cometido de gestionar el Ayuntamiento, somete el dictamen a votación adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Añora del presente ejercicio nº 4/2009, en los siguientes términos:

1.- Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito. Euros
121-13100 Contratación personal laboral temporal	14.500,00
121-16000 Cuotas patronales seguridad social	5.500,00



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

121-21200 Conservación de Edificios, Parques y Jardines	15.000,00
121.21210 Funcionamiento y mantenimiento piscina mpal.	6.000,00
121.22100 Consumo energía eléctrica instalaciones mpales.	6.000,00
223-22480 Seguro agrupación local de protección civil	20,00
321-13102 Contratación personal guardería	5.000,00
321-16004 Cuotas patronales seguridad social guardería	1.880,00
412-43022 Transferencia O.A. Fdo. Santos ayuda domicilio	3.728,00
432-61022 Inversiones menores en bienes de uso público	18.600,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	76.228,00

2.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:
Con cargo al remanente líquido de tesorería 26.196,00

Mayores Ingresos..... 21.304,00

Aplicación presupuestaria y denominación	Mayores ingresos
11201 IBI de naturaleza urbana	4.000,00
28200 Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	4.000,00
31400 Tasa por utilización de la Piscina	8.000,00
46223 Diputación programa Activus	5.304,00
TOTAL MAYORES INGRESOS	21.304,00

Bajas de créditos 28.728,00

Aplicación presupuestaria y denominación	Bajas de crédito.
432-61024 Aportación municipal a inversiones	26.000,00
011-31004 Intereses de préstamos a concertar en el ejercicio	2.728,00
TOTAL BAJA DE CREDITOS	28.728,00

Total financiación modificaciones de créditos76.228,00

El importe total del expediente de suplementos de créditos, asciende a 76.228,00€.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Una vez aprobadas definitivamente las modificaciones presupuestarias, se publicará en la forma establecida.

8. APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

El Sr. Alcalde explica el dictamen diciendo que la Junta de Andalucía ha aprobado la creación de un registro público de demandantes de viviendas de protección oficial, donde se tendrán que dirigir los promotores de viviendas para contactar con los compradores de las viviendas que se construyan. En relación a la Ordenanza elaborada da cuenta de los cupos creados para la adjudicación de las viviendas y por último propone solicitar ayuda a la Consejería para la creación y mantenimiento de dicho Registro.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y manifiesta que consideran más justo establecer unas reservas a colectivos mediante cupos que el sorteo puro y duro. Por último muestra su conformidad con la Ordenanza elaborada.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal del Registro de demandantes de vivienda protegida, cuyo texto figura en el Anexo I.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

Tercero. Disponer que la aprobación provisional de la Ordenanza, quedará elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009.

ANEXO I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA nº 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA nº 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Añora (Córdoba), consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Añora (Córdoba), y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Añora (Córdoba).



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda / Gerencia de Urbanismo/Instituto Municipal de Vivienda/Patronato Municipal de la Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

El sistema a utilizar para la organización de los datos inscritos en el Registro, será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Añora (Córdoba).

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La solicitud presentada implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio y la fecha de nacimiento.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda – Declaración responsable de los ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentará además la vida laboral y acreditación de ingresos -.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Se presentará certificado de empadronamiento de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

e) Cuando no hayan transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

- a) Un cupo de un 10 % de viviendas se reservará para jóvenes, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo.

- b) Un cupo del 10 % de viviendas se reservará para familias numerosas, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo.

- c) Un cupo del 5 % de viviendas se reservará para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

- d) Un cupo del 5 % de viviendas se reservará para unidades familiares con personas de movilidad reducida por causa de minusvalía, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

- e) Un cupo del 5 % para personas víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

- f) Un cupo del 5 % para emigrantes retornados. Salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

g) Un cupo del 40% para personas que acrediten su empadronamiento en Añora con una antigüedad superior a un año a contar desde la fecha de la solicitud de inscripción.

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

h) El resto pertenecerán al cupo general (20 %).

La prelación entre demandantes se establecerá mediante sorteo

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. La falta de respuesta a dicha comunicación se interpretará como muestra de conformidad.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

El registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en este caso a comunicar a las Entidades promotoras su baja como suplente.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

También se incorporarán a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- .- Derecho de acceso: Anexo II.
- .- Derecho de rectificación: Anexo III.
- .- Derecho de cancelación: Anexo IV.
- .- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes: Anexo V.
- .- Solicitud del Promotor de relación de demandantes al Registro Público: Anexo VI.
- .- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos: Anexo VII.
- .- Modificación de datos inscritos: Anexo VIII.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 2 meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Añora (Córdoba) de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

9. DAR CUENTA DE DECRETOS.

El Sr. Secretario da lectura a las siguientes Resoluciones de la Alcaldía: 29/09/09; 02/10/09; 15/10/09; 20/11/09; 23/11/09; 02/12/09; 09/12/09 y 10/12/09.

10. MOCIONES.

MOCIÓN 1ª: “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES”.

Por acuerdo de los dos Grupos se somete a consideración del Pleno una Moción contra la violencia a las mujeres, siendo apreciada su urgencia por unanimidad. No entablándose debate se aprueba por unanimidad la siguiente moción:

En primer lugar y tras la lectura de la Moción por el Sr. Alcalde se procede a la votación sobre la urgencia, siendo esta aceptada por unanimidad.

El Ayuntamiento de Añora en representación del pueblo de Añora condena todos y cada uno de los actos de violencia machista carente de toda justificación y contra los que mostramos nuestra más enérgica repulsa



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

La violencia de género constituye una lacra de carácter mundial, así como un atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas, que impide a nuestra sociedad continuar avanzando por la senda del bienestar y del progreso social que deseamos.

En los últimos años, desde todos los ámbitos se ha adoptado un papel activo para erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres, fomentando cuantas medidas fueran necesarias para apoyar a las víctimas y encontrar una solución definitiva a este problema, lo que ha supuesto un avance significativo en la concienciación y sensibilización social ante éste tipo de violencia.

Un esfuerzo en el que debemos seguir insistiendo, pues creemos necesario reiterar nuestro compromiso con las víctimas e insistir en nuestra determinación hasta lograr erradicar una violencia que no cabe en nuestra sociedad.

La lucha contra la violencia de género, es una tarea común. Hay que aunar esfuerzos y compromisos, si queremos que la violencia de género desaparezca.

Estamos convencidos y convencidas que sólo a través de una responsabilidad compartida entre el conjunto de la ciudadanía podremos erradicar definitivamente esta terrible lacra social.

Por todo ello:

Desde el Ayuntamiento de Añora asumimos nuestro compromiso personal de luchar contra todo tipo de violencia denunciando las agresiones, apoyando a las víctimas, no permaneciendo en silencio ante la violencia y transmitiendo a las generaciones futuras el respeto a la igualdad de mujeres y hombres.

Con este objetivo suscribimos este Manifiesto contra la Violencia de Género, con el que queremos dejar constancia de nuestro compromiso social con esta lucha, que debe ser conjunta contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer, y defender una sociedad justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres podamos participar equilibradamente en todos los ámbitos y tomar conjuntamente las decisiones que nos afecten.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

MOCIÓN 2ª: “ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE DEUDA HISTÓRICA”.

El Grupo Municipal Popular, somete a consideración del Pleno la siguiente Moción sobre el Acuerdo de la Comisión Mixta sobre Deuda Histórica.

En primer lugar y tras la lectura de la Moción por el Sr. Alcalde se procede a la votación sobre la urgencia, siendo esta aceptada por unanimidad.

A continuación la Presidencia le da la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista y éste señala que para un réplica sobre la moción presentada tendría que haber tenido el texto con más antelación, a fin de haberlo analizado, debatido y consensuado con el resto de miembros de su Grupo Político, por lo que manifiesta que no entrará en debate.

Seguidamente D. Bartolomé Madrid indica que es una realidad que se tienen que financiar colegios, hospitales y muchos servicios más y si no va a entrar dinero, debido a la forma que se ha establecido para el cobro de la deuda histórica, considera que lo más coherente es que la Junta de Andalucía retire el Presupuesto de 2.010.

Sometida a votación la Moción la misma es aprobada, por cinco votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, con arreglo a la siguiente literalidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2009, se han cumplido 30 años de un hecho trascendental en la historia de la autonomía andaluza.

En el verano de 1979, las ocho diputaciones de Andalucía y el 95% de sus ayuntamientos refrendaron el acceso de Andalucía a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución.

Ahora, cuando se han cumplido 30 años de aquella iniciativa, indispensable para que Andalucía accediera a la autonomía plena, nuestro



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Estatuto ha sido vulnerado por los Gobiernos socialistas, autonómico y de la Nación, en su Disposición Adicional Segunda, la llamada Deuda Histórica, recogida también en el primer texto estatutario.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado en 1981 señalaba en su Disposición Adicional Segunda, que *“Dadas las circunstancias socioeconómicas de Andalucía, que impiden la prestación de un nivel mínimo en alguno o algunos de los servicios efectivamente transferidos, los Presupuestos Generales del Estado consignarán, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para garantizar la consecución de dicho nivel mínimo”*.

La aprobación de un nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía en el año 2007, trajo consigo una actualización de esta reivindicación histórica del pueblo andaluz, que volvió a quedar plasmada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, y se fijaron los plazos en los que la deuda habría de ser liquidada.

En el año 1997, el entonces Gobierno de la Nación del Partido Popular efectuó, como anticipo a cuenta del total, un primer pago de 120 millones de euros, y lo mismo ocurrió en el año 2008 con otros 300 millones de euros.

Recientemente, el 16 de marzo de 2009, incumpléndose el plazo de 18 meses que establecía la Disposición Adicional Segunda del Estatuto para su cuantificación, la cuantía total de la “Deuda Histórica con Andalucía”, quedó fijada en 1.204,41 millones de euros, cantidad claramente insuficiente según lo manifestado en el Parlamento de Andalucía por los grupos parlamentarios.

En función de este acuerdo de la Comisión Bilateral, Andalucía solo podría recibir en adelante 784 millones en concepto de deuda histórica, cantidad a todas luces insuficiente para alcanzar, como era intención de nuestro Estatuto, el nivel mínimo en la prestación de servicios a los andaluces.

Pero a la falta de respeto a los plazos establecidos estatutariamente y a los objetivos previstos en él, se ha venido a sumar ahora el acuerdo alcanzado



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

el pasado 26 de noviembre en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma en virtud del cual las cantidades pendientes de liquidar con cargo a la “Deuda Histórica” lo serán fundamentalmente mediante el pago en especie, cuando el Presidente de la Junta de Andalucía había prometido que la Deuda Histórica se cobraría en dinero contante y sonante.

Y no se trata solo que el Presidente de la Junta de Andalucía no cumpla su palabra al cobrar en especie la liquidación, sino que además con el citado Acuerdo, no se va a hacer efectivo el anticipo a cuenta de los 300 millones de euros consignados en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.009.

Es evidente que el Gobierno andaluz con el Acuerdo de la Comisión Mixta del 26 de noviembre ha traicionado la letra y el espíritu del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Deuda Histórica es uno de los hechos diferenciales de nuestra autonomía que los gobiernos socialistas pretenden enterrar en vísperas del 4-D, del día en el que casi dos millones de andaluces, sin distinción partidista, se echaron a la calle pidiendo dignidad.

Es por ello que recogiendo el espíritu municipalista que puso en marcha nuestra autonomía y en un año simbólico, en el que hemos conmemorado igualmente 30 años de ayuntamientos democráticos, desde **el ayuntamiento de Añora**, reivindicamos el cumplimiento estricto de nuestro Estatuto y rechazamos, en consecuencia, el acuerdo Gobierno-Junta de Andalucía que liquida la Deuda Histórica al abonarla en especie.

Hoy, desde el **Ayuntamiento de Añora** enarbolamos la bandera de la dignidad de Andalucía en nombre de nuestra ciudad y exigimos el cumplimiento, sin trucos ni trampas, de la Disposición Adicional Segunda tal y como se acordó, por consenso de todos los grupos parlamentarios, en la reforma de nuestro Estatuto.



**AYUNTAMIENTO
DE AÑORA**
(CORDOBA)

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno adopta, por cinco votos a favor del Grupo Popular y dos en contra del Grupo Socialista, los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- Mostrar nuestro más enérgico rechazo al Acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros Estado-Comunidad Autónoma del pasado 26 de noviembre de 2009 en la que se acepta el pago en especie para la liquidación de la Deuda Histórica con Andalucía.

2º.- Instar al Gobierno Andaluz a revocar la decisión adoptada por sus representantes en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financiero Estado-Comunidad celebrada el 26 de noviembre en relación a la liquidación de la Deuda Histórica por incumplir la Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3º.- Exigir al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía la liquidación de la Deuda Histórica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/2007, que fija que los Presupuestos Generales del Estado deben consignar, con especificación de su destino y como fuentes excepcionales de financiación, unas asignaciones complementarias para hacer frente a las circunstancias socio-económicas de Andalucía.

4º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación el pago, antes del cierre del ejercicio, de los 300 millones de anticipo de la liquidación de la Deuda Histórica contemplados en el Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009.

5º.- Instar al Gobierno Andaluz a la retirada del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 al no garantizar las inversiones previstas en materia de centros de salud, educación, servicios sociales, vivienda, infraestructuras del transporte e hidráulicas recogidas con cargo al Servicio 07.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes ruegos y preguntas mediante escrito presentado en el Registro General el día 14 de diciembre de 2.009 (nº 2.607):

***Pregunta 1.** Quisiéramos conocer los pagos pendientes del Ayuntamiento de Añora con los distintos proveedores tanto de obras como de servicios y con otras entidades u organismos públicas/os privadas/os y referentes tanto al ejercicio actual como al menos a los cinco ejercicios anteriores.*

El Sr. Alcalde contesta que en la carpeta de facturas pendientes de pago no hay de años anteriores, porque no hay nadie reclamando. Seguidamente el Sr. Secretario informa que es necesario tramitar un expediente de anulación de reconocimiento de derechos y de obligaciones a fin de depurar los saldos de presupuestos cerrados.

A continuación toma la palabra D. Antonio González indicando que si el Sr. Alcalde se compromete a darle respuesta, a las distintas preguntas planteadas de contenido económico por su Grupo, antes de mayo de 2.011, no volverá a reiterarlas en el Pleno.

D. Bartolomé Madrid contesta diciendo que sí se compromete a darle al Grupo Socialista la información que legalmente tenga que darle y aclara que en el Ayuntamiento se trabaja mucho, pero hay más trabajo y es necesario disponer de más personal, que no puede ser contratado por falta de financiación.

Sobre este tema el Sr. Madrid señala que le hubiera gustado que estuviera resuelto el problema de la financiación municipal, hasta alcanzar el 33 % que los municipios reclaman, en lugar del 13 % en el que nos encontramos.

El Sr. Portavoz Socialista le dice al Sr. Alcalde que como parlamentario sabrá que la ley para la autonomía local se está redactando por la Junta de Andalucía. El Sr. Madrid replica diciendo que es cierto y que está en una Comisión de Estudio.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Pregunta 2. *Quisiéramos conocer si existe algún problema para la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial Palomares, ya que el retraso puede estar perjudicando no sólo al promotor del mismo sino también a los distintos empresarios pendientes de instalar su empresa en dicho polígono.*

El Sr. Alcalde contesta diciendo que el Polígono está pendiente de resolver el tema de la acometida de suministro eléctrico, ésta se debe realizar a través de una línea eléctrica nueva desde la Subestación de Pozoblanco hasta el Polígono Palomares. A día de hoy no es problema y simplemente el inicio de dicha obra está a falta de que el promotor obtenga un permiso de paso que le queda y se concrete el trazado definitivo.

Por último informa que ya se pueden conceder licencias de obras para la construcción de naves y que el Ayuntamiento tiene garantizada la terminación de las obras de urbanización.

Pregunta 3. *Existe por parte de nuestro Ayuntamiento alguna medida para favorecer la instalación en el polígono industrial Palomares de empresas de Añora en las parcelas que son propiedad del Ayuntamiento de Añora, o sea de todos los vecinos del pueblo de Añora. No nos referimos a las ayudas de la Junta de Andalucía o de la Diputación de Córdoba, a las que todos los ciudadanos de la provincia de Córdoba tienen el mismo derecho, ni a la información de su existencia que es obligación del Ayuntamiento.*

D. Bartolomé Madrid contesta al Grupo Socialista diciendo a sus miembros tienen perfecto conocimiento de que no hay reglamento de ayudas a empresas que se implanten en el Polígono Palomares.

Pregunta 4. *En los tres Plenos Ordinarios últimos (marzo, junio y septiembre de 2.009), hace tres, seis y nueve meses, nos dijo que se atenderían nuestras preguntas y ruegos, pero aún no se nos ha comunicado nada sobre varios de ellos.*

-¿ Cuáles son los ingresos del Ayuntamiento de Añora por concepto de obras (desglosando el impuesto y la Licencia, detalladamente por cada obra) correspondientes al ejercicio de 2.008 y ya 2.009?.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

-¿Cuáles son los gastos en dietas y viajes que el sr. Alcalde hizo al Ayuntamiento de Añora, detalladamente según fechas, durante el año 2.008?.

-¿Cuál ha sido el coste (al Ayuntamiento, o sea a los vecinos de Añora) de las obras de construcción, pintura y mobiliario de la ermita San Martín?.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la semana siguiente a Reyes el Sr. Secretario les citara para mostrarle la información sobre la recaudación en concepto de obras durante los dos últimos años, así como los días y lugares que ha viajado este Alcalde.

En relación a la información solicitada sobre los costes de la Ermita de San Martín, el Sr. Madrid dice que no se puede comprometer a facilitar dicha información debido a la imposibilidad de obtener esa información por varios motivos: no es posible cuantificar el tiempo del voluntariado que intervino; en dicha obra intervino mano de obra que pertenecía a programas de empleo específicos, no pudiéndose ahora determinar cuantos se aplicaron; obtener la información exacta sería un trabajo tan tedioso que no disponemos de personal ni de tiempo para ello; la única información que se podría preparar sería cuantas subvenciones se recibieron y cual fue es coste total aproximado.

A continuación D. Antonio González manifiesta su interés de conocer a groso modo cual fue el coste de construcción de la Ermita.

El Sr. Madrid vuelve a insistir en la dificultad de dar una cifra sobre el coste de construcción de la Ermita debido a que también intervino un Taller de Empleo y los materiales empleados por el Taller no son subvencionados.

Antes de cerrar la sesión el Sr. Presidente informa de los siguientes asuntos:

Se le ha concedido al Ayuntamiento un Taller de Empleo y tanto los 26 alumnos, como el director, administrativo y docentes que intervendrán en el mismo son todos de Añora. Dicho Taller dará comienzo el día 21 de



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

diciembre y nos va a permitir rehabilitar la Casa de Los Velarde para la creación de un museo municipal.

El día 26 de diciembre se celebrará el homenaje a la Rondalla y Coral Ntra. Sra. de la Peña, por lo que se invita a dicho acto a todos los vecinos que quieran asistir.

Manifiesta su satisfacción al haber obtenido las Olimpiadas Rurales el Premio Progreso de los Pueblos de Andalucía, en la modalidad de Cultura de municipios de menos de 20.000 habitantes. Al mismo tiempo aprovecha para agradecer a la Sra. Concejala Dña. Esther Espejo, al monitor D. Sabino Luna, demás monitores, a todos los voluntarios que colaboraron en la organización y celebración de dicho evento, y muy especialmente se agradece a todos los participantes en las Olimpiadas que han demostrado que merece la pena mantener nuestras costumbres. Por último señala que este premio otorgado a las Olimpiadas Rurales en Cádiz es un respaldo para seguir trabajando en esa línea.

Finalmente desea a todos los asistentes unas felices Fiestas Navideñas y que reine durante todo el año un ambiente de amistad y nula crispación.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintidós horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario